



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER**
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 010/ RADICADO No. 2021-507

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA – Reparto -

Comunica que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BORIS PAEZ ALARCON a través de apoderada judicial doctora CLARA SONIA PEREZ LOPEZ contra JORGE ENRIQUE NIÑO, se comisionó a usted para la práctica de la diligencia ordenada en auto el cual se transcribe a continuación:

“JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL”. Bucaramanga, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Habiendo sido registrado el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria # 300-21240 de propiedad del demandado JORGE ENRIQUE NIÑO ubicado en la CALLE 108 # 45-50 ZAPAMANGA de FLORIDABLANCA, se decreta el secuestro.

Para esta diligencia se ordena comisionar al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA – REPARTO** -, de conformidad **con lo establecido en del Artículo 40 del C.G.P.** se le concede amplias facultades para designar secuestre de la lista de los Auxiliares de la Justicia y para fijarle honorarios hasta por la suma de \$200.000.00.

LIBRASE el despacho comisorio, **y se advierte a la parte interesada que deberá adjuntar al comisorio los linderos del inmueble objeto de la cautela.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del ART. 125 DEL C.G.P., se ordena que la parte interesada envíe los oficios y despachos.

LIBRASE comisorio. NOTIFIQUESE FDO. EL JUEZ PEDRO AGUSTÍN BALLESTEROS DELGADO”.

Se libra hoy veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Cordialmente,


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Bernarda Badillo Guerrero
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd8c361ec90f9163b57d6297c0b033512ee04d68bd6f063d9d0c32d4281ea13**

Documento generado en 23/03/2022 08:46:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>